

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Dr. Julio Cornejo

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 30 DE MAYO DE 1930.

Año XXII N.º 1325

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º Ley N.º 204.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIONES:

- N.º 369— (Página 1)
N.º 370— (Página 2)
N.º 371— (Página 3)
N.º 372— (Página 3)
N.º 373— (Página 3)
N.º 374— (Página 3)
N.º 375— (Página 3)
N.º 376— (Página 4)

PODER JUDICIAL

Sentencia de la Corte de Justicia

- CAUSA:—Antonio Barroso, solicitando indulto (Página 4)
CAUSA:—Angel María Ruiz o Gallo, solicitando indulto, (Página 5)
CAUSA:—Contra Pedro Liendro, por hurto a Teófilo Durand y Emiliano Cruz (Página 6)

EDICTOS

- REMATE:—Judicial Banco Provincial D. C., Puló (Página 7)
EDICTO:—Juicio Manuel F. Gallo vs. J. Velarde Mora (Página 7)
REMATE:—Embargo Pedro Caprotta vs. Vda. de Guerrero (Página 7)
REMATE:—Embargo a Carlos Blasco (Página 7)
SUCESORIO:—Elias Váldivieso de Clemente y Francisco Clemente Acuña (Página 8)
REMATE:—Caratulado Ejecutivo segundo por Moschetti y Cía (Página 8)
REMATE:—De una casa—Sucesorio Domingo Lazzarini (Página 8)
SUCESORIO:—Citación a Juicio—Habriendo el juicio sucesorio Ignacio Sarmiento (Página 8)
EDICTO:—Testamento Francisco Brizuela (Página 8)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIONES

N.º 369.

Salta, Diciembre 7 de 1929.

En vista de que la Ley de Emprestito promulgada con fecha 12 de Junio del corriente año, destina trescientos mil pesos para la construcción de casas baratas para obreros, y otros

trescientos mil pesos para la ampliación de la Casa de Gobierno, y deseando el Poder Ejecutivo que dichas obras se realicen a la brevedad posible,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.º.—Llámase a concurso de planos para la construcción de casas baratas para obreros y para ampliación de la Casa de Gobierno, aprobándose la bases promulgadas a ese efecto por las Dirección General de Obras Públicas.

Art. 2.º.—Instituyense los siguientes premios para dicho concurso a los mejores planos para la construcción de casas baratas para obreros, un primer premio de \$ 3.000, y un segundo premio de \$ 1.000; a los mejores planos para ampliación de la Casa de Gobierno, un primer premio de \$ 3.000, y un segundo premio de \$ 1.000.

Art. 3.º.—Para el estudio de los proyectos que se presenten y adjudicación de los premios instituidos, nombrese una Comisión Ad-honorem formada por el suscripto Ministro de Gobierno, el señor Intendente Municipal de la Capital y el Director General de Obras Públicas.

Art. 4.º.—Los proyectos premiados quedarán de propiedad del Gobierno, de la Provincia.

Art. 5.º.—El concurso quedará clausurado el día 20 de Enero de 1930 a las 12.

Art. 6.º.—Publíquese en los diarios de esta Capital por el término de treinta días y en dos diarios de Buenos Aires, por el término de ocho días; comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones de este Ministerio.

RAFAEL P. SOSA

N.º 370

Salta, Diciembre 7 de 1929.

Vistas las notas de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 28 de Noviembre último y 6 del corriente mes, comunicando que según consta en el acta labrada ante el Es-

cribano de Gobierno, no ha sido presentada ninguna propuesta en el llamado a licitación pública para la construcción y reparaciones del edificio fiscal ubicado en el Boulevard Belgrano entre Alsina y Deán Funes, y solicitando autorización para modificar en la propuesta las bases de licitación para el caso de un nuevo llamado,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.º.—Llámase a nueva licitación pública por el término de quince días a contar de la fecha para la construcción y refacciones del edificio de propiedad fiscal situado en el Boulevard Belgrano entre Alsina y Deán Funes.

Art. 2.º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para modificar las bases de la licitación anterior, las que servirán para la presente, en la siguiente forma: en el Art. 1.º, donde dice: «haber depositado en Tesorería General de la Provincia el equivalente al cinco por ciento del valor de su propuesta», deberá decir: «Haber depositado en Tesorería General de la Provincia el equivalente al uno por ciento «Modificar también, las condiciones sobre forma de presentación de las propuestas, en los siguientes términos: «Las propuestas deberán ser presentadas en las planillas que suministre la Dirección, con la cantidad de trabajo a ejecutar. Los proponentes cotizarán sus precios unitarios de cada ítem, indicando el valor de cada partida, como así mismo el valor total de su propuesta». Suprimir la última parte del Art. 2.º que se refiere a la patente del año en curso.

Art. 3.º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para hacer entrega de las nuevas bases, sin cargo alguno, a quienes retiraron pliegos para la primera licitación y que serán válidos para la que se autoriza.

Art. 4.º.—Publíquese, en dos diarios.

de esta Capital, comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones de este Ministerio.

RAFAEL P. SOSA

N° 371

Salta, Diciembre 9 de 1929.

Exp. N° 2630—D—Vista la nota del señor Jefe del Departamento del Trabajo, solicitando se provea a dicho Departamento de dos pizarrones y una papelera con catorce casilleros y atento el presupuesto formulado por don Nicolás López,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°.—Apruébase el presupuesto de don Nicolás López, por la suma de cuarenta y cinco pesos $\frac{1}{4}$, que importa los dos pizarrones y la papelera para el Departamento de Trabajo.

Art. 2°.—Este gasto se hará con imputación provisional a la partida de «Imprevistos» del Presupuesto Vigente.

Art. 3°.—Insértese en el libro de Resoluciones. Fecho, tome razón Contaduría General y Departamento del Trabajo; cumplido, archívese.

RAFAEL P. SOSA.

N° 372

Salta, Diciembre 13 de 1929.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

1°—Tómese en suscripción a contar desde el 1° de Enero de 1930 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, diez ejemplares del diario «La Ruta» de Tucumán, que serán distribuidos en las distintas Oficinas del P. Ejecutivo.

2°—Tómese razón de esta suscripción por Contaduría General, Depósito y suministros y Mayordomía, comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones. Fecho, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

RAFAEL P. SOSA.

N° 373

Salta, 13 de Diciembre de 1930.

Exp. N° 2693—D— Vista la cuenta del diario «La Provincia» por la suma de veinte y cinco pesos $\frac{1}{4}$, por la confección de mil sobres oficio para el Ministerio de Gobierno,

El Ministerio de Gobierno

RESUELVE

66 N°-1° Autorízase la cuenta presentada por don Angel Galarreta por la suma de veinte cinco pesos $\frac{1}{4}$, por el concepto expresado.

2°— Pásele al Ministerio de Hacienda a sus efectos, previa inserción en el libro de Resoluciones.

RAFAEL P. SOSA.

N° 374

Salta, 13 de Diciembre de 1929.

Exp.— N° 2673—D— Visto el presupuesto de don Francisco Orce, por la suma de veinte cinco pesos con 0.20 centavos $\frac{1}{4}$, que importaría el arreglo de la bicicleta de la Sub-Secretaría de Gobierno,

El Ministro de Gobierno.

RESUELVE

1°—Apruébase el presupuesto presentado por don Francisco Orce en la suma de veinticinco pesos con 0.20 centavos $\frac{1}{4}$, por arreglo a la bicicleta de la Sub-Secretaría de Gobierno.

2°— Inértese en el Libro de Resoluciones. Fecho, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

RAFAEL P. SOSA.

N° 375

Salta, 16 de Diciembre de 1929.

Vista la nota de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de Córdoba, invitando a los fruticultores salteños por intermedio del Gobierno de esta Provincia, a la VIII Exposición Frutícola a realizarse el 19 de Enero al 23 de Marzo del año próximo, conforme a lo dispuesto por decreto N° 12496 Serie C. del Poder Ejecutivo de la citada Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que coincidiendo este Gobierno con los móviles y propósitos que dieron origen a la celebración de dicho certámen como un medio que contribuya a fijar una orientación eficaz, a la vez que estimular la producción frutícola local, resulta de positivo interés la concurrencia de los productos de esta Provincia,

Que habiendo manifestado el Agrónomo Regional de Salta por nota de 12 del corriente (Exp. 2803--M--1929) en respuesta a la de este Ministerio de fecha 9 del presente mes, que presentará su concurso a este Gobierno a los fines de referencia,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.º.—Encomiéndase al Agrónomo Regional de Salta, Ingeniero Rogelio F. Cornejo, con carácter «ad-honorem», los trabajos de preparación de un muestrario de productos locales para enviar a la VIII Exposición Frutícola que se celebrará en Córdoba en la fecha preindicada.

Art. 2.º.—Comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones de este Ministerio y archívese.

RAFAEL P. SOSA

Nº 376

Salta, Diciembre 18 de 1929.

Exp. Nº 2832-A.—Vista la cuenta de los señores Alvarez y Cía. por dos docenas de vino Animaná, que se sirvió en el almuerzo en honor del Ministro de Dinamarca y estando esta conforme,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

1.º.—Autorízase el gasto de la suma de veintiocho pesos ^{m/11}, que importa la cuenta que antecede.

2.º.—Este gasto se hará con imputación provisional a la partida de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

3.º.—Prévia inserción en el Libro de Resoluciones, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

RAFAEL P. SOSA

PODER JUDICIAL

CAUSA: Antonio Barroso, solicita indulto.

Salta, Noviembre 21 de 1921.

VISTO: por esta Corte en lo Penal el pedido de informe solicitado por el Poder Ejecutivo de la Provincia en uso de la facultad que le acuerda el art. 129 inc. 3.º de la Constitución en relación con la petición de indulto solicitado por el penado Antonio Barroso, y

CONSIDERANDO:

Que el penado recurrente fué condenado por el Sr. Juez del Crimen en sentencia consentida por las partes con fecha 7 de Septiembre de 1928 a sufrir la pena de cuatro años y medio de prisión, accesorios legales y costas, por homicidio, en un estado de emoción violenta, en la persona de Antonio Cuellar.

Fué detenido el día 19 de Febrero de 1928, habiendo en consecuencia, cumplido hasta la fecha un año, ocho meses y veinte y un días, faltándole para cumplir la totalidad de la pena impuesta dos años, ocho meses y veinte y siete días.

De los informes requeridos por esta Corte y que obran a raíz de la petición del recurrente se desprende que el penado Antonio Barroso, ha, observado en el establecimiento donde se encuentra recluso buena conducta, cumplido con los reglamentos carcelarios y demostrado buenas aptitudes en el trabajo a que fuera destinado.

Del informe médico solicitado se desprende que su estado de salud es bueno.

De las circunstancias calificativas del hecho que dió origen a la condena del peticionante surge que encontrándose el mismo en una reunión de varias personas tuvo un incidente con una mujer a la cual él le tiró un golpe con un talero, saliendo en tales circunstancias en defensa de la mujer Antonio Cuellar, motivo por el

que se trabaron en lucha lo cual tuvo por consecuencia que Barroso, hiriera a Cuellar de cuyas resultancias éste falleció.

No tiene el penado recurrente antecedentes delictuosos anteriores al hecho que diera origen a su condena y las modalidades con que ocurrió el hecho no lo presentan a su autor como un sujeto peligroso para la vida en sociedad.—La ebriedad actuó también en el hecho aunque no en forma total que pueda considerarla como un eximente de responsabilidad.

Esta Corte tiene muy presente que el penado ha sido condenado a una pena (cuatro años y medio de prisión) que no debe considerarsela excesiva y no sujeta, en consecuencia, al beneficio de indulto o conmutación.

Por' todo lo expuesto, esta Corte en lo Penal.

Resuelve: aconsejar a V. E. la denegatoria del pedido de indulto solicitado por el penado Antonio Barroso.

Por lo demás esta Corte se remite a las consideraciones de orden general y doctrinario que expusiera a V. E. en el pedido de indulto del penado Natalio Bechir.

Cópiese y remítase.

Julio Aranda,—Antonino Díaz,—Arturo S. Torino.—Ante mí: Angel Neo.

CAUSA:—Angel María Ruiz o Gallo, solicita indulto.

VISTO: por esta Corte en lo Penal el pedido de informe solicitado por el Poder Ejecutivo de la Provincia en uso de la facultad que le acuerda el art. 129 inc. 3º de la Constitución, en relación con la petición de indulto solicitado por el penado Angel María Ruiz; y,

CONSIDERANDO:

Que el penado recurrente fué condenado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia con fecha 12 de Julio de 1926 a la pena de ocho años de prisión, accesorios legales y costas por el delito de homicidio a Dionicio Palavecino.

Fué detenido el día 22 de Junio de 1925, llevando, en consecuencia, hasta la fecha cuatro años, cinco meses y cuatro días, faltándole para cumplir la totalidad de la pena impuesta, tres años, seis meses, veinte y seis días.

De los informes requeridos por esta Corte y que obran a raíz de la petición del recurrente se desprende que el penado Angel María Ruiz ha observado en el establecimiento, donde se encuentra recluido muy buena conducta, cumplido con los reglamentos carcelarios y demostrado buenas aptitudes para el trabajo a que fuera destinado.

Del informe médico solicitado se desprende que su brazo izquierdo ha sido amputado a la altura del tercio medio (amputación anterior al hecho del proceso) por lo demás su estado de salud es buena.

De las circunstancias calificativas del hecho que diera origen a su condena surge que encontrándose el mismo en una reunión pusieron a cantar en contrapunto con la víctima Dionicio Palavecino y como el penado interpretara que éste último le hacía alusión personal a su defecto físico (invalidez de un brazo) reaccionó violentamente inferiéndole a Palavecino una herida mortal en el abdomen que le ocasionó la muerte.

No registra antecedentes delictuosos anteriores al hecho que diera origen a su condena; y las modalidades del hecho, lo presentan como un sujeto impulsivo y de reacciones rápidas y terminantes quizás determinadas por influencias psíquicas anormales conforme se desprende del informe médico—legal obrante a fs. 91 del proceso donde se afirma que el penado bajo el punto de vista psíquico presenta un retardo en el desarrollo de sus facultades intelectuales.

Tal conclusión médica debe vincularse al defecto físico que presenta el recurrente (invalidez de un brazo) lo que pudo determinar, muy lógicamente un estado de ánimo especial en el momento del hecho, tanto si se tie-

ne en cuenta el defecto físico que padece el recurrente como su estado psíquico no normal, todo lo cual hace mas viable la reacción brusca y sin freno que la actitud serena y medida que podía esperarse de un sujeto, física y psíquicamente normal.— Una persona sin esas taras que presenta el recurrente mide mas sus acciones y el freno de la voluntad contiene, muchas veces, el instinto primario.— Es de tenerse tambien en cuenta que tales defectos exageran la sencibilidad y quien los padece encuentra frecuentemente mofa o burla aún cuando ello no exista.

Es por todo ello que Ruiz previno a Palavecino que no lo hiciera objeto de burlas y la reacción brutal que determinara su delito puede encontrar dentro de las facultades conferidas a V. E. una atemperación en la sanción legal recaída en su proceso.

Por todo lo expuesto, esta Corte en lo Penal.

Resuelve:— Hacer presente a V. E. que podía ser prudente una conmutación de la pena impuesta por la justicia al recurrente dentro de las facultades que la Constitución ha conferido a V. E. y sobre la base de los principios generales y doctrinarios que esta Corte expusiera en el pedido de indulto del penado Natalio Béchir.— Julio Aranda—Antonino Díaz Arturo S. Torino.—Ante mí: Angel Neo.

CAUSA:— Contra Pedro Liendro, por hurto a Teófilo Durand, y Emilio Cruz.

Salta, 20 de Noviembre de 1929.

VISTA:— La solicitud de libertad condicional formulada por el representante del penado Pedro Liendro, fundada en el Art. 13 del Código Penal.

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha sido condenado a sufrir la pena de tres años de prisión por sentencia del Superior

Tribunal de Justicia de fecha 30 de Septiembre del corriente año.

Que lleva cumplida hasta la fecha mas de ocho meses de prisión, (computo de fs. 60.) habiendo observado buena conducta y cumplido con los reglamentos carcelarios (informe de fs. 61 vta.), circunstancias que lo colocan dentro de los términos del art. 13 citado.

Por ello, y de acuerdo al dictámen del señor Agente Fiscal.

La Sala en lo Penal,—Concede la libertad al penado Pedro Liendro bajo las siguientes condiciones que regirán hasta el día veinte y tres de Enero del año mil novecientos treinta y dos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Código Penal:

I.—Residir en esta ciudad de Salta, de donde no podrá ausentarse por más de cinco días sin conocimiento previo del señor Juez en lo Penal.

II.—Concurrir cada primero de mes a la Secretaría del Juzgado de 1ª. Nominación en lo Penal, debiendo el Secretario, en caso de incomparencia dar cuenta a esta Sala a los efectos que hubiere lugar.

III.—Adoptar, dentro del término de veinte días, oficio, arte, industria ó profesión si no tuviere medios propios de subsistencia.

IV.—Abstenerse de portar armas de cualquier clase, de ingerir bebidas alcohólicas y de cometer nuevos delitos.

V.—Someterse al patronato del señor Defensor Oficial, quién deberá:

a) —Procurar que el liberado obtenga trabajo en el término fijado; b) Obtener informes sobre la conducta del mismo y tratar que los impleadores de aquél le den cuenta cuando abandone su trabajo, y c) —Tomar todas las medidas que considere necesarias para obtener la corrección moral y material del liberado.—Notifíquese al patrono; notifíquese al penado que deberá constituir domicilio en este acto; oficiese a los señores Juez en lo Penal 1ª. Nominación y Jefe de Policía con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución, tómesese razón;

cópiese, notifíquese y baje al Juzgado en lo Penal para su anotación y cumplimiento.—Torino—Díaz—Aran-da—Ante. mí: Angel Neo.

EDICTOS

Juan M. Gutiérrez del Río

Salta, Mayo 22 de 1930

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. Angel María Figueroa, en el juicio ejecutivo Banco Provincial, contra Cristian Puló, el día 12 de Junio del cte. año en mi escritorio 20 de Febrero 12 a horas 17 remataré en pública subasta la sexta parte que le corresponde al ejecutado en el inmueble calle Caseros N° 962 de esta Ciudad con la base de los $\frac{2}{3}$ partes de la abaluación fiscal o sean \$ 3.333.33 $\frac{m}{n}$.

En el acto del remate oblará el comprador el 20% como seña y a cuenta de la compra, comisión a cargo del comprador, informes.—Juan M. Gutiérrez del Río,—Rematador y Contador Público. (481)

EDICTO.—En el juicio por cobro de pesos, seguido por el Dr. Manuel F. Gallo, cesionario del Sr. Clodomiro Guzmán, contra Guillermo Velarde Mors; el Sr. Juez de Paz del Partido N° 2 de la Candelaria ha dictado Sentencia de Trance y Remate. Salta, Mayo 7 de 1930—No habiendo opuesto excepciones el ejecutado Guillermo Velarde Mors, y atento lo dispuesto por los arts. 447 y 449, inciso 1° del C. de P. C. y Comercial, llévase esta ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro el acreedor ejecutante Dr. Manuel F. Gallo, del crédito de la factura de fs. 1 con más las costas de la presente ejecución. Salta, Mayo 20 de 1930—Ampliando el decreto anterior de fs. 39 vta. y 40—Notifíquese por edictos que publicarán por tres días en los diarios «La Provincia» y «Voz del Norte» y una sola vez en el «BOLETÍN OFICIAL».—Marcelino Ariaz (482)

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz Letrado Dr. Lorenzo Carraro, venderé sin base, dinero de contado, el día 28 de Mayo a horas 17 en mi escritorio Caseros 451, los siguientes bienes embargados en el juicio seguido por el señor Pedro Caprotta, vs. Máxima Vda. de Guerrero.

1 vitrola marca «Exposición, con pie, madera de cedro en buen estado.
4 mesas de cedro en regular estado.
11 sillas de madera en buen estado.
1 estantería de cedro en buen estado.

Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Pedro Caprotta.

En el acto del remate se exigirá el 50 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada, Martillero. (483)

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz doctor Lorenzo Carraro, el día 30 de Mayo a horas 17, en mi escritorio Caseros 451, venderé sin base dinero de contado los siguientes bienes embargados al señor Carlos Blasco, en el juicio que le sigue el señor José Antonio Janer.

Los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado por herencia paterna en la casa ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires, entre San Juan y San Luis, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites que le dan los títulos: Naciente, calle Buenos Aires; Poniente, con herederos de don Cruz Díaz; Sud, con terrenos de don Valentín Reyes, y por el Norte, con terrenos de los padres de San Francisco.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

Para mayores datos al suscripto martillero.—Antonio Forcada,—Martillero. (484)

SUCESORIO.— Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta ciudad, doctor Lorenzo Carraro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Elisa Valdiviezo de Clemente y Francisco Clemente Acuña,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 24 de 1929. Juan Soler, Secretario. (485)

Por Alfredo S. Costa
JUDICIAL SIN BASE, AL CONTADO
UN DOBLE FAETON
FORD—MOTOR
Nº 12.333.591

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Lorenzo Carraro, recaída en el expediente Nº 727, año 1929 «Caratulado Ejecutivo seguido por F. Moschetti y Cía. vs. Germán L. Alcobet, el día 14 de Mayo del corriente año a horas 15, en mi local de ventas Boulevard Belgrano 805.—Venderé sin base y dinero al contado un auto «Ford» doble faeton en buen estado, motor número 12.333.591, el que se encuentra en poder del depositario judicial señores Moschetti y Cía. y estará a la vista de los interesados el día del remate. Señala el 30% Comisión a cargo del comprador.

ALFREDO S. COSTA

Martillero

486

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil doctor Figueroa Salguero y como

correspondiente al juicio «Sucesorio de Domingo Lazzarini», el día 24 de Junio del cte. año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 8.466.66, una casa ubicada en esta ciudad, calle Dean Fúnes esquina O'Higgins.—Y sin base, un lote de adoquines y cordones de vereda.

JOSÉ M. LEGUIZAMON

Martillero

487

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia Doctor Julio Figueroa Salguero, hago saber que se ha declarado abierto la sucesión testamentaria de don

Francisco Brizuela,

y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean herederos, legatarios, acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 23 de 1930.—G. Méndez,—Escribano Secretarío. (488)

SUCESORIO: Citación a Juicio.— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Comercial, doctor Angel María Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Ignacio Sarmiento, y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan por ante el Juzgado de la Nominación en lo Civil (Juez titular doctor Julio Figueroa S.), secretario del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, mayo 8 de 1930.—G. MENDEZ, Esc. Sect. 489

Imprenta Oficial